



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: La personalidad y sociedades mercantiles

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Derecho corporativo

Nombre del profesor: flor de maría culebro

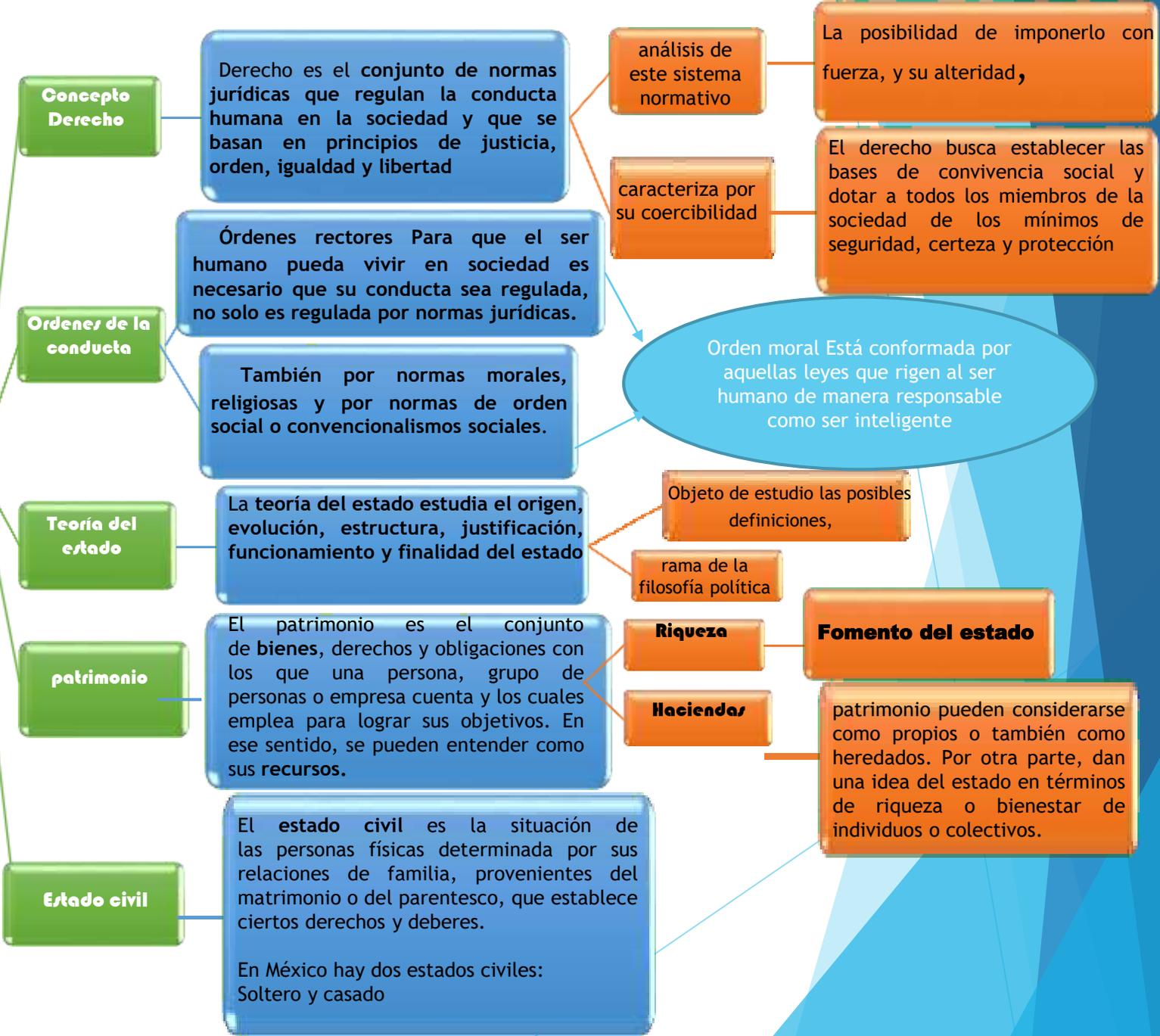
Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5to

Lugar y Fecha de elaboración:

10/04/23

Derecho corporativo



Concepto Derecho

Derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en la sociedad y que se basan en principios de justicia, orden, igualdad y libertad

análisis de este sistema normativo

La posibilidad de imponerlo con fuerza, y su alteridad,

caracteriza por su coercibilidad

El derecho busca establecer las bases de convivencia social y dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza y protección

Ordenes de la conducta

Órdenes rectores Para que el ser humano pueda vivir en sociedad es necesario que su conducta sea regulada, no solo es regulada por normas jurídicas.

También por normas morales, religiosas y por normas de orden social o convencionalismos sociales.

Orden moral Está conformada por aquellas leyes que rigen al ser humano de manera responsable como ser inteligente

Teoría del estado

La teoría del estado estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del estado

Objeto de estudio las posibles definiciones,

rama de la filosofía política

patrimonio

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones con los que una persona, grupo de personas o empresa cuenta y los cuales emplea para lograr sus objetivos. En ese sentido, se pueden entender como sus recursos.

Riqueza

Fomento del estado

Haciendas

patrimonio pueden considerarse como propios o también como heredados. Por otra parte, dan una idea del estado en términos de riqueza o bienestar de individuos o colectivos.

Estado civil

El estado civil es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, provenientes del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes.

En México hay dos estados civiles: Soltero y casado

Sociedades mercantiles

Tipos sociedades mercantiles Y características

Constitución de las sociedades mercantiles

Sociedad en nombre colectivo, Sociedad cooperativa

La sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Una **Sociedad Cooperativa** es una forma de organización integrada por personas físicas con que tienen intereses comunes y en principios de solidaridad, así como de esfuerzo propio

Sociedad en comandita simple

Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

La razón social se formara con los nombres de uno o mas comanditarios

Sociedad anónima

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita el pago de sus acciones.

Constitución

Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
El objeto de la sociedad;
Su razón social o denominación;
Su duración, misma que podrá ser indefinida;
El importe del capital social;
La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;
El domicilio de la sociedad;

Para constituir una sociedad, es imprescindible figurar en Escritura pública, este es un documento público que se realiza ante un notario, también público, en el cual se muestra la capacidad jurídica y la fecha en la que se realizó la constitución de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 5 de la **Ley General de Sociedades Mercantiles**, las sociedades deben constituirse ante notario y de esta misma forma deberán hacerse constar sus modificaciones. El notario no podrá autorizar la escritura cuando los estatutos establecidos en los documentos de la sociedad o sus modificaciones sean contrarios a lo establecido por la leyes mercantiles.